

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ORLANDO AGAPITO TOSCANO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, encontrando dentro de estos derechos fundamentales el derecho a la alimentación, de acuerdo a su artículo 4°, cuya garantía y protección debe observarse en todo momento por parte del Estado Mexicano.

II.- Que, en la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6°, se reconoce a los derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

VI.- Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2° fracción V, de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

V.- Que las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse a fin de combatir la malnutrición, mediante la promoción de una alimentación equilibrada y la implementación de programas tendientes a reconocer la igualdad en el acceso de oportunidades de alimentación a la población en vulnerabilidad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

VI.- Que en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en su artículo 4°, fracción X, establece la orientación nutricional y la alimentación subsidiaria, a personas de escasos recursos, a la población de zonas marginadas y el otorgamiento de desayunos escolares gratuitos a todas las Niñas, Niños y Adolescentes que realicen sus estudios en las escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en

el territorio del Estado; privilegiando a aquellas escuelas que se ubiquen en zonas indígenas, rurales o de alta marginación.

VII.- Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, establece en su tomo 2 "Criterios normativos", que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de La Familia deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales, en marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

VIII.- Que, con fecha de 31 de marzo de 2023, durante la celebración de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, fueron aprobadas las **REGLAS DE OPERACIÓN 2023 DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.**

CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, misma que el Estado garantizará.

II.- Que los recursos para la operación de los programas de Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

III.- Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio libre establecido en el artículo 2 Fracción V, de la ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

IV.- Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, establece en su numeral 3. Convenios de Colaboración, que los SEDIF deben celebrar un convenio de colaboración con los ayuntamientos municipales o con los SMDIF, según corresponda, por cada uno de los programas de la EIASADC que operen con recursos del FAM-AS.

DECLARACIONES

I.- Declara "**DIF ESTATAL**":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre del 2002.

I.2 Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto la promoción y prestación de asistencia social; así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas; así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones aplicables.

I.3.- Que en fecha 22 de noviembre de 2023, la Gobernadora del Estado de Baja California, en uso de la facultad que le confieren los artículos 40 y 49 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con fundamento en los artículos 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 17 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, designó al Licenciado **ORLANDO AGAPITO TOSCANO MONTAÑO**, como Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con la suma de facultades y atribuciones que al cargo de Director General de dicho Organismo competen y en los términos previstos en el artículo y 32 fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y su Reglamento Interno, del cual se desprenden las facultades como representante legal del mismo, para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

I.4.- Que las acciones a desarrollar, en virtud de la celebración del presente convenio, las cuales derivan de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar, deberán ser congruentes en todo momento con el objetivo del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal, así como con la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024.

I.5.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 1290, Colonia Segunda Sección, entre calles D y E, Código Postal 21100, de ésta ciudad de Mexicali, Baja California, inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo registro Federal de Contribuyentes SDI861110768.

II.- Declara el “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE”:

II.1.- Que mediante decreto número 246, de fecha 19 de mayo del año 2021, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 01 de julio de 2021, se aprobó la creación del municipio de San Felipe, dando así el inicio a las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, designándose para administrar el primer Ayuntamiento de San Felipe el Consejo Municipal Fundacional.

II.2.- Que en Sesión Ordinaria Virtual de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 12 de agosto de 2021, signado por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Consejo Municipal Fundacional de San Felipe, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 20 de agosto de 2021.

II.3.- Que mediante Decreto Número 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la reforma a los artículos Transitorios Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto y que además se adiciona un artículo Transitorio Vigésimo Séptimo del Decreto Número 246, relativo a la creación del Municipio de San Felipe.

II.4.- Que así mismo, mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 20 de agosto de 2021, en el cual se establece que en tanto se elige a los ciudadanos que presidirán el Primer Ayuntamiento de San Felipe, se constituirá un Consejo Municipal Fundacional, el cual ejercerá las atribuciones previstas en la Constitución para los Ayuntamientos.

II.5.- Que en fecha 16 de agosto de 2021, tomaron protesta los concejales que integran el Consejo Municipal Fundacional de San Felipe.

II.6.- Que en términos del último párrafo del artículo 27, fracción VI de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, en los municipios de nueva creación se continuaran aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, por tanto, la normatividad aplicable al municipio de San Felipe, es la del municipio de Mexicali, Baja California.

II.7.- Que el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación y sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 20 de agosto de 2021.

II.8.- Que se designó como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, al C. José Luis Dagnino López, lo cual acredita mediante nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021, o anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto número 246, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en el Tomo CXXVIII, de fecha 01 de julio de 2022. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas atribuciones no le han sido revocadas a la celebración del presente instrumento jurídico.

II.9.- Que el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSF210701JR9.

II.10.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Mar Blanco, número 773, Colonia Centro Sección II, Municipio De San Felipe, Baja California, Código Postal 21850.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente convenio de colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

III.3.- Que el presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

III.4.- Que el presente convenio, contará con 10 (Diez) anexos que se describen a continuación, los cuales formarán parte del presente Convenio de Colaboración como si a la letra se insertaran:

ANEXO 1: ESQUEMA DE DESPENSA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.

ANEXO 2: INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.

ANEXO 3: CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.

ANEXO 4: REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ALMACÉN.

ANEXO 5: REPORTE DE INCIDENCIA.

ANEXO 6: ANALISIS SENSORIAL DE INSUMOS.

- ANEXO 7: LISTADO DE INVENTARIO.**
ANEXO 8: INFORME MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN DE DESPENSAS
ANEXO 9: PADRÓN DE BENEFICIARIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE.
ANEXO 10: CALENDARIO DE ENTREGAS.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**DIF ESTATAL**” y el “**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE**” para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, en adelante denominado “**EL PROGRAMA**”, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo del “**EL PROGRAMA**”, Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de “**EL PROGRAMA**” será la que se establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, así como las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios, que corresponde a la siguiente:

Se considera como población Objetivo de “**EL PROGRAMA**” a:

- Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos.
- Personas migrantes y personas en situación de calle.
- Población que se encuentra en localidades consideradas de alto riesgo de sufrir daños a la salud, a la integridad física y a la vivienda y personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria.

La entrega del apoyo será temporal hasta en tanto prevalezca la situación de emergencia o desastre. En caso de que al acercarse el final del ejercicio fiscal no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, “**DIF ESTATAL**” Baja California podrá destinar los recursos o insumos de este programa a otros del FAM-AS, señalados en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, los cuales se encontrarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto.

El apoyo de “**EL PROGRAMA**”, se otorgará en el municipio de **SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y Áreas Geo Estadística Básica (AGEB) rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. En caso de exista una contingencia por desastre natural, el Programa de **Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre** operará por medio del comité de Atención a Población en Condiciones de Emergencias (APCE), el cual es una instancia orientada a fortalecer la organización y coordinación al interior del Sistema Estatal DIF permitiendo la operación ante una situación de emergencia o desastre, en beneficio de la población vulnerable, con acciones en materia

de gestión de riesgos y así potenciar su capacidad de respuesta inmediata ante una situación de emergencia o desastre. El comité APCE deberá constituirse bajo el liderazgo de la Dirección General del Sistema Estatal DIF.

El Sistema Estatal DIF será la instancia que impulse la conformación de comités Municipales APCE, con el objetivo de fortalecer la operación por municipio en caso de una situación de emergencia o desastre y poder continuar a través de estas las acciones a desarrollar.

Las despesas se integrarán con los insumos descritos en el **ANEXO 1 ESQUEMA DE DESPENSAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos con los que opera **"EL PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por Auditoría Superior del Estado de Baja California,

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE"**: Desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **"DIF ESTATAL"**: Por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". Para la aplicación del presente instrumento, **"DIF ESTATAL"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- a) Elaborar considerando lo establecido en la Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal.
- b) Elaborar ROP para **"EL PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c) Celebrar el presente convenio de colaboración con el **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- d) Coordinar la operación de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa con las instancias participantes.
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Focalizar la población objetivo de **"EL PROGRAMA"** en coordinación con **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geostatística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- g) Iniciar oportunamente la operación de **"EL PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- h) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE"** en la operación de **"EL PROGRAMA"**.

- j) Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- k) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- l) Dar seguimiento y evaluar la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- m) Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de **"EL PROGRAMA"**.
- n) De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- o) Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de **"EL PROGRAMA"**.
- p) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2024.
- q) Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- r) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de **"EL PROGRAMA"** por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- s) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal 2024 para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- t) Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- u) Promover que la selección de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- v) Aplicar y hacer un uso adecuado conforme a lo dispuesto en el numeral 7. *imagen gráfica y difusión*, de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2024, para **"EI PROGRAMA"**.
- w) Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para **"EI PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2024.
- x) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024.
- y) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- z) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- aa) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- bb) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- cc) Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- dd) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- ee) Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.

COL-24-025

- ff) Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
- gg) Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- hh) Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- ii) Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- jj) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- kk) Dar a conocer el PSBC y otorgar capacitación sobre el PSBC a **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE"**.
- ll) Otorgar la orientación alimentaria que requieren los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** por parte del área alimentaria de **"DIF ESTATAL"**.
- mm) Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- nn) Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal).
- oo) Fomentar la conformación de subcomités APCE.
- pp) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- qq) En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- rr) Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los GD.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE": Para la aplicación del siguiente instrumento, **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con el apartado 8.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, se compromete a lo siguiente:

- a) Celebrar el presente Convenio de Colaboración con **"DIF ESTATAL"**, con el fin de operar **"EL PROGRAMA"**.
- b) Participar de forma conjunta con **"DIF ESTATAL"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de **"EL PROGRAMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- e) Participar, en coordinación con **"DIF ESTATAL"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- f) Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las ROP emitidas por **"DIF ESTATAL"** y lo establecido en el presente instrumento.

- g) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- h) Generar los informes correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- i) Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 imagen gráfica y difusión de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"DIF ESTATAL"** y el apoyo por parte del Gobierno Federal, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"DIF ESTATAL"**, El Titular de la Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social.
- b) Por **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE"** El Titular de la Jefatura Operativa.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública como Órgano Federal Fiscalizador, los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones se harán constatar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del **01 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024**, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. La adquisición y distribución de los alimentos para “EL PROGRAMA”, se llevará a cabo mediante controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios. A continuación, los siguientes puntos:

1. Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, específicos para “EL PROGRAMA”, dando preferencia a los productos regionales, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad.
2. Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos: Almacenaje, transporte y distribución de insumos y dotaciones.
3. Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.
4. Lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS. “DIF ESTATAL” se compromete a entregar los insumos para “EL PROGRAMA”, a “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE”, en su almacén ubicado en **Calle Naranjos, sin Número, Esquina con Isla de Mindanao, Código Postal 21850, San Felipe, Baja California**, en las fechas estipuladas en cada mes, de acuerdo al calendario de entregas contenido en el **ANEXO 10 CALENDARIO DE ENTREGAS**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara. Así mismo, “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE”, como responsable de la recepción y conteo de los insumos entregados a éste, deberá notificar en caso de incidencia vía correo electrónico a la Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional de “DIF ESTATAL”, utilizando el formato Reporte de incidencia de acuerdo al **ANEXO 5 REPORTE DE INCIDENCIAS** del presente convenio, manifestando todas aquellas incidencias que se presentan sobre los productos. En este reporte deberán registrarse los pedidos de compras de insumo que son entregadas por

cada uno de los proveedores, de lo contrario el "DIF ESTATAL", no se hará responsable de la reposición de los mismos en caso de irregularidades.

DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. El "Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastres" será gratuita. Sin embargo, la comunidad podrá contribuir en acciones solidarias que contribuyan a superar las condiciones de emergencia en la comunidad.

Los apoyos alimentarios deberán tener la leyenda del presupuesto de Egresos de la Federación vigente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS OMISIONES Y SANCIONES. Se consideran como omisiones y sanciones para efectos de este convenio las siguientes:

I.- El incumplimiento en las metas programadas, es decir por la falta de distribución de los insumos alimentarios e inobservancia a las disposiciones establecidas en este convenio, al documento denominado Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación (EIASADC) 2024, así como las Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para el ejercicio 2023.

II.- El dividir las dotaciones establecidas por despensas, o emplearlas para fines distintos a los de la asistencia social, tales como lucro, proselitismo, campañas políticas, autoconsumo, entre otras.

III.- La falta de entrega en tiempo y forma de los padrones de beneficiarios, la omisión de aplicar los estudios socioeconómicos, así como el incumplimiento de la entrega de los informes mensuales en tiempo y forma;

IV.- Y las demás relativas que marquen las leyes vigentes aplicables.

La sanción para cualquiera de estas omisiones será determinada por el órgano de control y fiscalización municipal, estatal o federal, previa queja o denuncia que realice el "DIF ESTATAL", "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE" o los ciudadanos.

La Secretaria de la Función Pública (SFP), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Órgano Interno de control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, indistintamente en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo; las sanciones en éste caso serán establecidas por la autoridad competente.

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotores, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGESIMA. - COMPETENCIA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales o Autoridades Administrativas competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado al calce, las partes que en el mismo intervienen en Mexicali, Baja California, a 01 de enero del 2024.


"DIF ESTATAL"

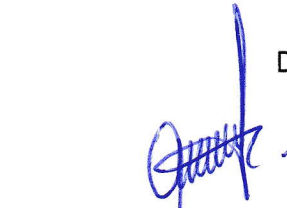

ORLANDO AGAPITO TOSCANO MONTAÑO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

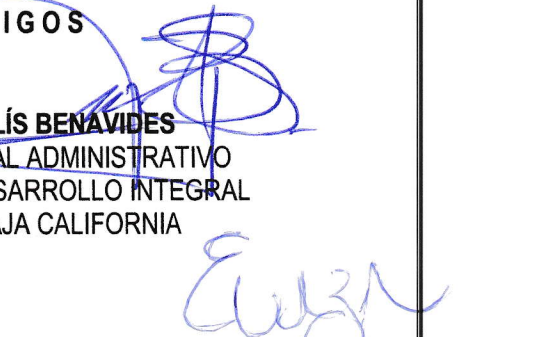
"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
DE SAN FELIPE"


JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN
FELIPE BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS


JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA


**MARIO MARTÍN AMEZCUA
GUERRERO**
SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO
DE DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA


ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO
SINDICA PROCURADORA DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA
DIF

ANEXO 1 Esquema de Despensa

F-DAPV-DN-CSA-01

Pág. 1 de 1

Jefatura de Desarrollo Nutricional

Tipo de despensa:

Dotación para el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre

(Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos, personas migrantes y en situación de calle)

Periodo de vigencia: Año 2023

Cantidad	No. Insumo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Proveedor
1	Pendiente	Aceite vegetal comestible	Botella	1L	Pendiente
1	Pendiente	Arroz	Paquete	1Kg	Pendiente
1	Pendiente	Atún aleta amarilla en agua	Lata	140g	Pendiente
1	Pendiente	Avena en hojuelas	Paquete	500g	Pendiente
1	Pendiente	Frijol pinto	Paquete	1Kg	Pendiente
1	Pendiente	Harina de trigo integral	Paquete	1Kg	Pendiente
2	Pendiente	Leche descremada en polvo	Paquete	210g	Pendiente
1	Pendiente	Lenteja	Paquete	500g	Pendiente
1	Pendiente	Nopal picado en salmuera	Paquete	500g	Pendiente
1	Pendiente	Pasta integral para sopa codito	Paquete	200g	Pendiente

Autorización del esquema de apoyo

Nut. Pablo Manuel Cisneros Martinez Elaboró (Nombre y Firma):	Bioing. Diana Patricia Herrera Lerma Verificó (Nombre y Firma):	Guadalupe Becerra Quezada Revisó (Nombre y Firma):	Mtro. Juan Carlos Chip Quintero Aprobó (Nombre y Firma):
Fecha (DD/MM/AA):	Fecha (DD/MM/AA):	Fecha (DD/MM/AA):	Fecha (DD/MM/AA):

Referencia: P-DAPV-DN-CSA-01

Revisión: A

LOGO SMDIF

ANEXO 3
Calendario Semanal de Actividades de
Orientación y Educación Alimentaria

F-DAPV-DN-CSA-13

Pág. 1 de 1

Jefatura de Desarrollo Nutricional

Nombre del promotor	Periodo semanal	Ciclo escolar

No.	Fecha	Nombre del Centro Educativo	Comunidad	Clave	Tipo de Apoyo (DF-DC) Despensa (especificar)	Turno	Actividad Realizada	Contacto y Teléfono
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								

Observaciones

Sección de autorización		
Elaboró (Nombre y Firma)	Revisó (Nombre y Firma)	Recibió (Nombre y Firma)
Fecha (DD/MM/AA):	Fecha (DD/MM/AA):	Fecha (DD/MM/AA):

Referencia: P-DAPV-DN-CSA-06 Revisión: A

Euzer



Anexo 4
Reporte de Supervisión de Almacén

F-DAPV-DN-CSA-36

Pág. 1 de 2

Jefatura de Desarrollo Nutricional

Almacén:			Fecha:	
			Calificación:	
Limpieza	10	Pts.	Observaciones	
Pisos	3			
Cristales	2			
Muebles	2			
Disposición de la Basura	3			
Techos	10	Pts.	Observaciones	
Goteras	3			
Hoyos	3			
Basura	4			
Baños	11	Pts.	Observaciones	
Limpieza	3			
Funcionalidad	4			
Artículos Higiénicos	4			
Acomodo de Insumos	10	Pts.	Observaciones	
Orden	5			
Daños	5			
Actos Inseguros	10	Pts.	Observaciones	
Condiciones de Riesgo	6			
Equipo de seguridad personal del almacén	2			
Equipo de seguridad promotores	2			
Extintidores	11	Pts.	Observaciones	

Swif

g. @



Anexo 4 Reporte de Supervisión de Almacén

F-DAPV-DN-CSA-36

Pág. 2 de 2

Jefatura de Desarrollo Nutricional

Fecha de Caducidad	6		
Letreros	2		
Ubicación	3		
Vehículos	12	Pts.	Observaciones
Limpieza	2		
Condiciones Físicas	2		
Programa de Servicios	2		
Tarjeta de Circulación	2		
Póliza de Seguros	2		
Licencia	2		
Iluminación	6	Pts.	Observaciones
Interna	3		
Externa	3		
Oficinas y Edificio de Almacén	9	Pts.	Observaciones
Equipo De Oficina	2		
Limpieza	3		
Puerta	2		
Daños	2		
Plagas	11	Pts.	Observaciones
Programa de Fumigación	5		
Revisión Visual	6		

Sección de Firmas de Enterado

Firma del Representante de Calidad: (Nombre y Firma)	Firma del Representante del Almacén: (Nombre y Firma)
Fecha (DD-MMM-AA):	Fecha (DD-MMM-AA):

--	--

[Handwritten signature]

LOGO SMDIF

ANEXO 5
Reporte de incidencias

F-DAPV-DN-CSA-34

Pág. 1 de 1

Jefatura de Desarrollo Nutricional

Comunidad/ Ciudad:		Fecha:	
Municipio/Estado:		No. De folio:	
Almacén o Escuela:		No. De requisición:	

Tipo de incidencia:	Empaque y embalaje <input type="checkbox"/>	Unidades faltantes <input type="checkbox"/>	Análisis sensorial <input type="checkbox"/>	ETA <input type="checkbox"/>
---------------------	---	---	---	------------------------------

DEC	PAP	PSE	DEC: Desayuno Escolar Caliente CH, A u OSC: Casa Hogar, Albergue u OSC PAP: Persona de Atención Prioritaria PDV: Primeros 1000 Días de Vida PSE: Personas en Situación de Emergencia
CH, A u OSC	PDV		

Cant.	Insumo/Despensa	Proveedor	Fecha que ingreso en almacén			Descripción de la incidencia
			<input type="checkbox"/> Salida	<input type="checkbox"/> Entrada	<input type="checkbox"/> Almacenaje	

Evidencia fotográfica

[Handwritten signature]
EUBN

Sección de autorización

Personas que reporta la incidencia: (Nombres y Firmas)	Persona que se le reporta la incidencia: (Nombre y Firma)	Enterado por Calidad: (Nombre y Firma)
Fecha (DD-MMM-AA):	Fecha (DD-MMM-AA):	Fecha (DD-MMM-AA):

Referencia: P-DAPV-DN-CSA-12

Revisión: A

[Handwritten signatures and marks]

Jefatura de Desarrollo Nutricional

Tipo de apoyo:	
Lugar de revisión:	Fecha:
Nombre del proveedor:	

No. Lote	Fecha de caducidad	Percepción Sensorial
Nombre del producto:		
Marca:		
		Aspecto:
		Olor:
		Sabor:
		Color:

Fotografía del producto

Sección de firmas		
Elaboró (Nombre y firma):	Revisó (Nombre y firma):	Aprobó (Nombre y firma):
Fecha (DD-MMM-AA):	Fecha (DD-MMM-AA):	Fecha (DD-MMM-AA):

Euzen

Jefatura de Desarrollo Nutricional

Tipo de Apoyo:				Clave Formato:			
Municipio:			Mes:		Fecha:		
No.	Nombre de la Colonia y/o Ubicación	Número de Beneficiarios Atendidos	Total de Despesas Subsidiadas	Total de Despesas con Cuota	Total de Despesas en el Mes		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Sección de Firmas	
Elaboró: (Nombre y Firma)	Supervisor de DIF Estatal: (Nombre y Firma)
Fecha (DD-MMM-AA):	Fecha (DD-MMM-AA):

ANEXO 9
Padrón de Beneficiarios para Personas
en Situación de Emergencia

LOGO SMDIF

No.	Fecha de entrega del Apoyo:		Municipio:		Sexo (F/M)	Fecha nacimiento	Estado de nacimiento	Calle del Beneficiario	Num.	Colonia del Beneficiario	Telefono	Discap (S/N)	Embaraz o (S/N)
	CURP	Apellido 1	Apellido 2	Nombres									
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Jefatura de Desarrollo Nutricional

Datos Generales

Programa:

Periodo:

No. de Entrega

Mes Correspondiente

Periodo de Entrega

Programa:

Periodo:

No. de Entrega

Mes Correspondiente

Periodo de Entrega

Programa:

Periodo:

No. de Entrega

Mes Correspondiente

Periodo de Entrega

Sección de Identidad

Elaboró: (Nombre y Firma)

Aprobó: (Nombre y Firma)

Fecha (DD-MMM-AA):

Fecha (DD-MMM-AA):

Referencia: P-DAPV-DN-ADM-04

Revisión: A

[Handwritten signature]
2013

[Handwritten initials]